



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN VALORES DE TITULARIZACIÓN – TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN ATLÁNTIDA TITULARIZADORA LA GEO CERO UNO (VTATLAGEO01).

- **Denominación del Emisor:** Atlántida Titularizadora, S.A., en su calidad de administradora del Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno, y con cargo a dicho Fondo.
- **Denominación del Fondo de Titularización:** Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno, denominación que podrá abreviarse "FTATLAGEO01".
- **Denominación del Originador:** LaGeo, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse LaGeo, S.A. de C.V. y a la cual se podrá denominar "LAGEO" o "el Originador".
- **Denominación de la Sociedad Titularizadora:** Atlántida Titularizadora, Sociedad Anónima, que puede abreviarse Atlántida Titularizadora, S.A., en adelante "Atlántida Titularizadora, S.A."
- **Denominación del Representante de Tenedores:** Lafise Valores de El Salvador, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- **Denominación de la Emisión:** Valores de Titularización – Títulos de Deuda Con Cargo al Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno, cuya abreviación es "VTATLAGEO01".
- **Naturaleza del Valor:** Los valores a emitirse son Valores de Titularización – Títulos de Deuda, negociables, representados por anotaciones electrónicas en cuenta a favor de cada uno de sus titulares y que consisten en títulos que representan su participación individual en un crédito colectivo con cargo al Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno - FTATLAGEO01.
- **Clase de Valor:** Valores de Titularización - Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno, representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta.
- **Monto de la emisión:** Hasta Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos De América.
- **Valor mínimo y múltiplos de contratación de anotaciones electrónicas de valores en cuenta:** Cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) y múltiplos de contratación de Cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$100.00)



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

- **Cantidad de Valores:** Hasta 500,000.00.
- **Forma de Representación de los Valores:** Anotaciones electrónicas de valores en cuenta.
- **Transferencia de los Valores:** Los traspasos de los valores representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable en el registro de cuenta de valores que de forma electrónica lleva la sociedad Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.
- **Plazo de la Emisión:** La emisión de Valores de Titularización – Títulos de Deuda, representados por anotaciones electrónicas de valores en cuenta tendrá un plazo de hasta diez años.
- **Moneda de Negociación:** Dólares de los Estados Unidos de América.
- **Forma y Lugar de Pago:** La forma de pago de capital de la emisión se establecerá al momento de la colocación. Los intereses se pagarán de forma mensual y consecutiva. Tanto capital como intereses, serán pagaderos a través del procedimiento establecido por CEDEVAL el cual consiste en: **a)** CEDEVAL entregará a Atlántida Titularizadora, S.A. con anterioridad a la fecha de cada pago de intereses y amortizaciones de capital, un "Reporte" en el cual detallará información de la emisión a pagar; **b)** Atlántida Titularizadora, S.A., con cargo al Fondo de Titularización FTATLAGEO Cero Uno, verificará con anterioridad a la fecha de pago el monto a pagar y entregará los fondos a CEDEVAL de la siguiente forma: Un día hábil antes del día de pago de los intereses o el capital, si los fondos son entregados a CEDEVAL mediante cheque con fondos en firme; y el día establecido para el pago de capital o intereses, a más tardar a las nueve horas, si los fondos son entregados mediante transferencia bancaria hacia la o las cuentas que CEDEVAL indique; **c)** Atlántida Titularizadora, S.A., con cargo al Fondo de Titularización FTATLAGEO Cero Uno queda exonerado de realizar los pagos luego de realizar el pago a CEDEVAL; **d)** Una vez se tiene la verificación del pago por parte de Atlántida Titularizadora, S.A., con cargo al Fondo de Titularización FTATLAGEO Cero Uno, CEDEVAL procederá a cancelar a cada participante directo (es decir, una Casa de Corredores de Bolsa) la cantidad que le corresponde, en la cuenta bancaria que ha instruido a CEDEVAL para dicho fin; **e)** Es el Participante Directo, quien realizará los pagos individuales a cada inversionista, titular de los valores; **f)** El último pago de intereses de cada emisión, se efectuará al vencimiento del plazo del certificado; **g)** Cuando los pagos venzan en día no hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente; **h)** El capital e intereses se pagarán exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América; **i)** Los pagos que realizará CEDEVAL, se harán en sus oficinas principales ubicadas en la



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Urbanización Jardines de la Hacienda Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y j) Los pagos que realizarán las Casas de Corredores de Bolsa, se harán en sus oficinas.

- **Tasa de Interés:** Atlántida Titularizadora, S.A. con Cargo al Fondo de Titularización, pagará intereses de forma mensual sobre el saldo de las anotaciones electrónicas de valores en cuenta de cada titular durante todo el período de vigencia de la emisión que se calcularán con base en el año calendario. La tasa de interés para cualquier tramo que se negocie podrá ser fija o variable. Si la tasa es fija, ésta permanecerá vigente durante todo el período de la emisión. Si la tasa es variable, podrá ser una tasa de interés programada ascendente, tasa de interés programada descendente o variable por medio de una tasa base, la cual podrá ser: i) La Tasa de Interés Básica Pasiva Promedio Ponderada (TIBP); o la Secured Overnight Financing Rate (SOFR) o Term SOFR que es la tasa de plazo prospectivo basado en SOFR. Si la tasa variable de negociación se determina utilizando la TIBP como tasa base, se utilizará la Tasa de Interés Básica Pasiva Promedio Ponderada para los depósitos a plazo del Sistema Financiero a 30, 90 o 180 días plazo publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador la semana anterior a efectuarse la negociación. A esta tasa base, se le sumará una sobretasa, la cual será fija durante todo el período de vigencia de la emisión. Dicha sobretasa no podrá ser menor a cero punto diez por ciento (0.10%) anual y deberá establecerse previo a la negociación de la emisión. Si la tasa variable de la negociación se determina utilizando la SOFR, se empleará la publicación realizada por el CME Group (o el sucesor correspondiente que determine el Organismo Gubernamental Relevante) en su sitio web o en las plataformas que publiquen dicho índice para los plazos de 30, 90 o 180. El primer indicador será publicado el miércoles de la semana anterior a efectuarse la negociación. A esta tasa base, se le sumará una sobretasa la cual será fija durante todo el período de vigencia de la emisión. Dicha sobretasa no podrá ser menor a cero punto diez por ciento (0.10%) anual y deberá establecerse previo a la negociación de la emisión. En el caso de optar por tasa variable, la Sociedad Titularizadora podrá determinar una tasa de interés máxima, la que se establecería al momento de la colocación. Asimismo, la Sociedad Titularizadora podrá determinar una tasa de interés mínima, la que se establecería al momento de la colocación. Si la tasa es variable los reajustes de la tasa de interés se realizarán semestralmente y deberán ser comunicados a la Bolsa de Valores, mediante notificación por escrito de la Sociedad Titularizadora, debidamente legalizada ante Notario, y a la Superintendencia del Sistema Financiero a más tardar un día hábil antes de la vigencia de la nueva tasa, acompañada de la documentación respectiva que compruebe la tasa base de interés utilizada. La Sociedad Titularizadora con cargo al FTATLAGEO CERO UNO deberá publicar por los medios que designe la Superintendencia del Sistema Financiero y la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V., los reajustes de las tasas de interés el día hábil antes de la fecha de reajuste.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

- **Interés Moratorio:** En caso de mora en el pago de capital, el Fondo de Titularización no reconocerá a los Tenedores de valores ningún interés moratorio sobre la porción del capital de la cuota correspondiente en mora.
- **Prelación de Pagos:** Todo pago se hará por la Sociedad Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización, a través de la cuenta de depósito bancaria abierta en un Banco debidamente autorizado para realizar operaciones pasivas por la Superintendencia del Sistema Financiero, denominada Cuenta Discrecional, en el siguiente orden: PRIMERO: Se abona la cantidad necesaria en la Cuenta Restringida hasta que su saldo sea equivalente a, como mínimo, a tres montos de cesión mensual de flujos financieros futuros que servirán para el pago de capital e intereses, comisiones y emolumentos; SEGUNDO: Obligaciones a favor de los Tenedores de Valores; TERCERO: Comisiones a la Sociedad Titularizadora; CUARTO: Saldo de costos y gastos adeudados a terceros; QUINTO: Cualquier remanente se devolverá mensualmente al Originador. En el evento de liquidación del Fondo de Titularización, se deberá seguir el orden de prelación dictado por el Artículo setenta de la Ley de Titularización de Activos: 1. el pago de Deuda Tributaria; 2. se le pagarán las obligaciones a favor de Tenedores de Valores emitidos con cargo al FTATLAGEO CERO UNO; 3. se imputará otros saldos adeudados a terceros; y 4. Se pagarán las comisiones de gestión a favor de la Titularizadora.
- **Estructuración de los Tramos a Negociar:** La emisión contará con un tramo como mínimo. La sociedad Titularizadora deberá remitir con un día hábil antes de la colocación en caso de tramos colocados bajo el sistema de Remate o tres días hábiles antes de la colocación, en el caso de tramos que no sean colocados bajo el sistema de Remate; la notificación por escrito por el Representante Legal o Gerente General de Atlántida Titularizadora, S.A. debidamente legalizada por notario, mediante la cual se autoriza la fecha de negociación del correspondiente tramo y la fecha de liquidación, la tasa base y la sobretasa, mencionando si será fija o variable, el monto a negociar, el valor mínimo y múltiplos de contratación de la anotación electrónica de valores en cuenta, el precio base, la fecha de vencimiento y la clasificación de riesgo de la emisión.
- **Destino de los Fondos de la Emisión:** Los fondos que se obtengan por la negociación de la presente emisión serán invertidos por la Sociedad Titularizadora con cargo al Fondo de Titularización en la adquisición de derechos sobre flujos financieros futuros de una porción correspondiente a los primeros ingresos de cada mes provenientes de las ventas en el Mercado Regulador del Sistema, descontados y transferidos directamente por la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., según el mecanismo establecido en el Reglamento de Operación del Mercado Mayorista y el Sistema de Transmisión Basado en Costos de Producción (ROBCP), una vez cumplida la obligación de enterar el monto de cesión mensual o canceladas las obligaciones con el FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES LAGEO CERO UNO. Si



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

durante el plazo del fondo, la cuota mensual de flujos a depositarse en la cuenta colectora es insuficiente debido a razones imputables al Originador ocasionando un déficit en la cuenta restringida, el Originador estará obligado a realizar aportes adicionales hasta cubrir el déficit de dicha cuenta. El Originador contará con un plazo máximo de treinta días a partir del requerimiento que le haga FTATLAGEO CERO UNO para hacer efectivo el aporte adicional. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el futuro pueden serles aplicados, correspondiendo a la sociedad LaGeo, S.A. de C.V., el pago ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen.

- **Destino de los Fondos Obtenidos de la Cesión de Derechos sobre Flujos Financieros Futuros:** Los fondos que LaGeo, reciba en virtud de la cesión de los derechos sobre los flujos financieros futuros, que efectúe al Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno, serán invertidos por LaGeo, S.A. de C.V. en capital de trabajo.
- **Ratios Financieros:** LaGeo, se encontrará sujeta a cumplir con los siguientes ratios financieros: i) Deuda Total dividido entre Patrimonio Total. Este ratio no podrá ser mayor a UNO; ii) EBITDA dividido entre Servicio de Deuda. Este ratio no podrá ser menor a UNO punto TRES; iii) Total de Activos Circulantes dividido entre Total de Pasivos Circulantes. Este ratio no podrá ser menor a UNO; iv) Activos Productivos dividido entre el Saldo vigente de los Valores de Titularización. Este ratio no podrá ser menor a UNO PUNTO NUEVE. Si alguno de los ratios descritos anteriormente no cumple su límite respectivo por dos periodos semestrales consecutivos, se presentaría el escenario de incumplimiento de dicho ratio financiero. En caso se dé un incumplimiento a este ratio financiero, la Sociedad Titularizadora deberá informarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes a la determinación del incumplimiento, a la Superintendencia y al Representante de Tenedores de Valores. Para efectos del cálculo de los ratios financieros, se entenderá que: i) Deuda Total se refiere a la deuda bancaria más el saldo de los Valores de Titularización vigentes, los Valores de Titularización emitidos con cargo al FTATLAGEO CERO UNO y cualquier otra deuda bursátil; ii) EBITDA se refiere a los ingresos antes de sustraer el gasto financiero, impuestos, reserva legal, depreciación y amortización; iii) El total de Activos Circulantes no incluye las cuentas por cobrar a compañías relacionadas; iv) El total de Pasivos Circulantes incluye la porción circulante de la Titularización; v) Activos productivos se refiere al saldo de la cuenta del balance general de los inmuebles, maquinaria y equipos brutos; vi) Patrimonio Total será entendido como el Patrimonio neto de revaluaciones de propiedad, planta y equipo.
- **Negociabilidad de los Valores de Titularización:** La negociación de los tramos de oferta pública se efectuará en la Bolsa de Valores por intermediación de las Casas de



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Corredores de Bolsa, en las sesiones de negociación que se realicen en la Bolsa de Valores.

- **Respaldo de la Emisión:** El pago de los Valores de Titularización - Títulos de Deuda, estará únicamente respaldado por el patrimonio del Fondo de Titularización FTATLAGEO Cero Uno, constituido como un patrimonio independiente del patrimonio del Originador. El Fondo de Titularización es constituido con el propósito principal de generar los pagos de esta emisión, sirviéndose de los derechos adquiridos sobre los flujos financieros futuros de una porción de los primeros ingresos mensuales percibidos por la LaGeo, S.A de C.V., definidos previamente en "Destino de los Fondos de la emisión", según el siguiente procedimiento: **1. Adquisición de los derechos sobre flujos financieros futuros de una porción de los primeros ingresos mensuales de LaGeo, S.A de C.V. indicados en:** **1.1)** Mediante Escritura Pública de Contrato de Cesión y Administración otorgado, LaGeo, S.A de C.V. cederá de manera irrevocable y a título oneroso y hará la tradición al mencionado Fondo de Titularización, por medio de la Sociedad Titularizadora, todos los derechos sobre flujos financieros futuros de una porción de los primeros ingresos percibidos mensualmente por LaGeo, S.A de C.V., los cuales se transferirán a partir del día uno de cada mes, por un Monto de Cesión Total de ochenta y cuatro millones de dólares de los Estados Unidos de América, los cuales serán enterados periódicamente al FTATLAGEO Cero Uno, en un plazo de ciento veinte meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador de los valores emitidos a cargo del FTATLAGEO Cero Uno, administrado por la Sociedad Titularizadora, en montos mensuales y sucesivos de setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América, contados todos a partir de la fecha de la primera colocación en el mercado bursátil de los valores emitidos a cargo del FTATLAGEO Cero Uno, correspondientes a los flujos financieros futuros objeto de cesión. Los montos establecidos serán libres de cualquier impuesto que en el futuro puedan serles aplicados, correspondiendo a LaGeo, S.A de C.V. el pago ya sea a la administración tributaria o a la entidad competente, de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones especiales o tributos en general, que cause la generación de dichos flujos financieros futuros, en caso aplicasen; **1.2)** La Sociedad Titularizadora adquirirá para el FTATLAGEO Cero Uno, únicamente los derechos sobre los flujos financieros futuros establecidos anteriormente; **1.3)** Una vez transferidos los derechos sobre los flujos financieros futuros, la Sociedad Titularizadora, colocará los Valores de Titularización - Títulos de Deuda que emita con cargo al FTATLAGEO Cero Uno, y con el producto de los mismos pagará a LaGeo, S.A de C.V. el precio de los flujos, acordado por la cantidad de cuarenta y siete millones seis mil setecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América; **2. Cuentas:** **2.1** Cuenta colectora: Los fondos percibidos mensualmente por la entrada de flujos cedidos, serán depositados en una cuenta bancaria a nombre del FTATLAGEO Cero Uno administrada por Atlántida Titularizadora, S.A. abierta en un banco debidamente autorizado para realizar operaciones pasivas por la Superintendencia del Sistema Financiero; **2.2**



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Cuenta Restringida: Formará parte del respaldo de esta emisión, la cuenta bancaria denominada Cuenta Restringida del FTATLAGEO Cero Uno, la que será administrada por Atlántida Titularizadora, S.A. Este respaldo: i) contará como mínimo con tres cuotas de cesión de flujos, que servirán para el pago de capital e intereses, comisiones y emolumentos. Será obligación del Originador restituir la Cuenta Restringida a su saldo contractual, contando éste con un periodo de TREINTA DIAS posterior a la disposición de los fondos de la Cuenta Restringida para realizar la restitución correspondiente; 2.3 Cuenta Discrecional: Luego de completar el monto correspondiente en la cuenta colectora, los fondos serán depositados en una cuenta bancaria a nombre del FTATLAGEO Cero Uno administrada por Atlántida Titularizadora, S.A., abierta en un banco debidamente autorizado para realizar operaciones pasivas por la Superintendencia del Sistema Financiero. Esta cuenta servirá para poder transferir el remanente a LaGeo, S.A. de C.V., y realizar los pagos correspondientes a la administración del Fondo FTATLAGEO Cero Uno; 3. **Orden Irrevocable de Pago (OIP)**: Como respaldo operativo de la emisión, la sociedad LaGeo, S.A de C.V. por medio del Contrato de Cesión de Flujos Financieros Futuros se compromete a transferir los montos de cesión mensual a través de girar la o las Ordenes Irrevocables de Pago, que serán mantenidas válidas y vigentes, mientras no se haya liquidado la totalidad de capital e intereses de la emisión del FTATLAGEO Cero Uno, y que será ejecutada directamente por quienes hagan la función de colecturía de los ingresos que LaGeo, S.A de C.V. está facultada a percibir, la cual será ejecutada inicialmente por la Unidad de Transacciones, S.A de C.V., como operador del mercado mayorista de energía eléctrica de El Salvador, una vez cumplida la obligación de enterar el monto de cesión mensual o canceladas las obligaciones con el Fondo De Titularización Hencorp Valores LaGeo Cero Uno. Sin embargo, esta condición no limita la responsabilidad de LaGeo, S.A de C.V., de trasladar directamente el total de la cesión establecida en el Contrato de Cesión al FTATLAGEO Cero Uno, disponiendo para ello de los ingresos que legalmente o contractualmente LaGeo, S.A de C.V., esté facultado para percibir.

- **Plazo de Negociación:** De acuerdo al artículo setenta y seis de la Ley de Titularización de Activos, el FTATLAGEO Cero Uno, dispone de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de cada colocación de oferta pública, según lo haya autorizado previamente la Superintendencia del Sistema Financiero en la estructuración de cada emisión, para vender el setenta y cinco por ciento de dichos valores emitidos por ella con cargo al Fondo; plazo que podrá ser prorrogado por una ocasión hasta por ciento ochenta días, previa autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero, a solicitud de la Sociedad Titularizadora, y de conformidad a los instructivos o reglamentos de la Bolsa de Valores de El Salvador.
- **Modificación a las Características de la Emisión:** La Junta Directiva de Atlántida Titularizadora, S.A. en su calidad de administradora del Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno – FTATLAGEO01, podrá modificar las



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

características de la presente emisión, antes de la primera negociación y de acuerdo a las regulaciones emitidas por la Bolsa de Valores de El Salvador, y previa aprobación de la Superintendencia del Sistema Financiero. Si la emisión ya estuviere en circulación, podrá ser modificada solamente con la autorización de la Junta de Tenedores de Valores, para lo cual, se deberán seguir los procedimientos establecidos por la Bolsa de Valores de El Salvador, correspondiente y previa aprobación de la Superintendencia del Sistema Financiero.

- **Procedimiento en Caso de Mora:** Si diez días antes de la fecha en que deba ser efectuado un pago de la presente emisión con todas sus erogaciones, se determinan que no existen en la Cuenta Discrecional del Fondo de Titularización, fondos suficientes para pagar en un cien por ciento el valor de la cuota de intereses y capital próxima siguiente, la Sociedad Titularizadora procederá a disponer de los fondos en la Cuenta Restringida del Fondo de Titularización, para realizar los pagos a los Tenedores de los Valores de Titularización – Títulos de Deuda. Si los fondos depositados en la Cuenta Restringida del Fondo de titularización no son suficientes para realizar el pago inmediato de la cuota de intereses y principal próxima siguiente de la presente emisión, habrá lugar una situación de mora. Dicha situación deberá ser comunicada al Representante de los Tenedores de Valores de Titularización con el objeto que convoque una Junta General de Tenedores y se determinen los pasos a seguir. Así mismo, la Sociedad Titularizadora lo deberá informar inmediata y simultáneamente a la Bolsa de Valores de El Salvador, a las sociedades Clasificadoras de Riesgo y a la Superintendencia del Sistema Financiero.
- **Caducidad de Plazo de la Emisión:** Al ocurrir cualquiera de las causales de caducidad que se establezcan en el Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de los Derechos sobre Flujos Financieros Futuros, a ser otorgado por LaGeo, S.A de C.V. y la Titularizadora, LaGeo, S.A de C.V. procederá a enterar a la Titularizadora la cantidad que haga falta para completar el saldo que se encuentre pendiente de pago, a la fecha de ocurrir la causal de caducidad de que se trate, hasta la suma correspondiente al Monto de Cesión Total, en concepto del valor total que como contraprestación deba ser pagado a la Titularizadora, en los términos que se establezcan en el referido contrato; esta última deberá notificar dicha situación de manera inmediata al Representante de los Tenedores de Valores a efecto de que este convoque de inmediato a una Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores de Titularización y de acuerdo a lo establecido en el literal c) del Artículo sesenta y seis de la Ley de Titularización de Activos, considere acordar la liquidación del Fondo de Titularización, caducando de esta manera el plazo de la presente emisión. En este caso, la Titularizadora deberá proceder a enterar de inmediato, a los Tenedores de Valores de Titularización, la totalidad correspondiente de las sumas de dinero que en virtud de lo anterior le hayan sido entregadas por LaGeo, S.A de C.V., hasta el pago total del saldo insoluto de capital e intereses acumulados por los valores emitidos. Lo anterior deberá ser notificado por la Titularizadora y el Representante de los



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Tenedores de Valores de manera inmediata a la Bolsa de Valores y a la Superintendencia del Sistema Financiero.

- **Condiciones Particulares: Parámetros generales de los Flujos Financieros Futuros:** el Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno abrirá la denominada Cuenta discrecional, en la cual se depositarán los ingresos percibidos por parte de LaGeo, S.A. de C.V., que le serán transferidos en virtud y bajo las condiciones que se establezcan en el Contrato de Cesión respectivo y conforme a lo establecido previamente en el apartado correspondiente a "Respaldo de la emisión" del presente prospecto. Dicha Cuenta será administrada por Atlántida Titularizadora, S.A. con cargo al Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno – FTATLAGEO01.
- **Forma de Amortización de Capital:** La forma de pago de capital podrá ser mensual, trimestral, semestral, anual o al vencimiento en cuotas iguales o desiguales y será definida por la Sociedad Titularizadora antes de la colocación. Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores de Valores podrán, mediante acuerdo tomado en Junta General Extraordinaria de Tenedores de Valores y a través de la Sociedad Titularizadora, modificar la forma de amortización de capital en cualquier momento posterior a la primera oferta pública bursátil, siempre y cuando existan obligaciones a favor de los tenedores de valores.
- **Aportes adicionales:** Si durante el plazo del Fondo, la cuota mensual de flujos a depositarse en la cuenta colectora es insuficiente debido a razones imputables al Originador ocasionando un déficit en la cuenta restringida, el Originador estará obligado a realizar aportes adicionales hasta cubrir el déficit de dicha cuenta. Para ello, se procederá de la siguiente forma: I. **Preaviso.** Sustentada en el comprobante remitido por el banco, Atlántida Titularizadora dará un preaviso al Originador de que los fondos contenidos en la cuenta restringida presentan déficit. II. **Requerimiento.** Después de que Atlántida Titularizadora haya efectuado el preaviso, en los términos antes descritos, a sola petición por escrito de Atlántida Titularizadora, S.A., el Originador estará obligado a aportar a favor del Fondo de Titularización, recursos en efectivo adicionales en la cuenta restringida, que permitan cubrir los fondos hasta completar el monto correspondiente a los tres montos de cesión. Para ello, el Originador contará con un plazo máximo de treinta días a partir del requerimiento que le haga Atlántida Titularizadora, S.A. para hacer efectivo el aporte adicional. Esta situación deberá ser comunicada a la Superintendencia del Sistema Financiero y al Representante de Tenedores, en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a que tenga conocimiento de la misma.
- **Custodia y depósito:** La Emisión de Valores de Titularización– Títulos de Deuda, representada por anotaciones electrónicas de valores en cuenta, estará depositada en los registros electrónicos que lleva Cedeval, para lo cual será necesario presentarle el



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

testimonio del Contrato de Titularización y la certificación del asiento registral que emita la Superintendencia del Sistema Financiero, a la que se refiere el párrafo final del artículo treinta y cinco de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en cuenta.

- **Clasificación de Riesgo de la Emisión:** Clasificación de riesgo otorgada por Zumma Ratings, S.A. de C.V., Clasificadora De Riesgo. La clasificación de riesgo otorgada por Zumma Ratings, S.A. de C.V., Clasificadora de Riesgo es "AA+" según Comité de Clasificación Ordinario del ocho de septiembre de dos mil veintitrés y con información financiera proyectada sobre los flujos a ser cedidos al Fondo por parte del Originador, estados financieros auditados del Originador al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, así como información financiera proporcionada por el originador; obligándose Atlántida Titularizadora, S.A. a mantener la emisión clasificada durante todo el período de su vigencia y actualizarla semestralmente, conforme a la resolución de la Superintendencia del Sistema Financiero dictada al efecto. La clasificación de riesgo "AA+" corresponde a "aquellos instrumentos en que sus emisores cuentan con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o la economía.
- **Razones literales:** "La inscripción de la emisión en la Bolsa, no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor"; "Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor"; "Es responsabilidad del inversionista leer la información que contiene este Prospecto.
- **Redención Anticipada de los Valores:** La emisión de Valores de Titularización no podrá ser redimida anticipadamente.
- **Opción CALL:** Atlántida Titularizadora, S.A. en su calidad de administradora del Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno – FTATLAGEO01, después de transcurridos tres años de la primera colocación, establecerá una o más fechas específicas de opción Call, para cada uno de los tramos de la emisión de Valores de Titularización. Cada tramo que contemple una opción Call deberá ser pagada por el Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno, a su discreción, de forma parcial o total, en las fechas específicas que determine Atlántida Titularizadora, S.A. en su calidad de administradora del Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno – FTATLAGEO01 para dicho tramo. Atlántida Titularizadora, S.A. en su calidad de administradora del Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno – FTATLAGEO01 notificará a La Bolsa de Valores de El Salvador (BVES) y a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) las



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

condiciones, fechas específicas y sus respectivos precios de ejercicio para cada tramo que contemple una o ambas opciones, así como el plazo que tendrá Atlántida Titularizadora, S.A. en su calidad de administradora del Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno – FTATLAGEO01 para notificar el ejercicio de las opciones y demás condiciones y términos aplicables, mediante la notificación del tramo previo a la colocación en mercado primario. Los tramos en que sea ejercida la opción serán pagados por el saldo del valor nominal del capital adeudado en esa fecha más los intereses devengados hasta su respectiva Fecha de Ejercicio de la opción y cualquier otro costo asociado según se especifique en cada tramo. Adicionalmente y de forma opcional, Atlántida Titularizadora, S.A. en su calidad de administradora del Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno – FTATLAGEO01 podrá acordar un reconocimiento adicional en la opción Call cuando esta se origine por parte de Atlántida Titularizadora, S.A. en su calidad de administradora del Fondo de Titularización Atlántida Titularizadora LaGeo Cero Uno – FTATLAGEO01, según los términos y condiciones que se especifiquen en el aviso de colocación. El pago realizado y obtenido en el ejercicio de la opción Call, no constituyen redención anticipada, dado que las fechas específicas para su ejercicio serán previstas en la emisión de cada tramo.

- **Procedimiento para ejecución de la Opción Call:** En las fechas que se determinen para el ejercicio de la opción CALL, los Valores de Titularización - Títulos de Deuda podrán ser llamados de forma parcial o total. El ejercicio de la opción CALL de los valores podrá ser acordada únicamente por la Junta Directiva de Atlántida Titularizadora, S.A. El monto de capital llamado dejará de devengar intereses desde la fecha fijada para su pago y deberá ser notificado a la Superintendencia del Sistema Financiero y Bolsa de Valores de El Salvador treinta días calendario previos a la fecha determinada para el ejercicio de la opción. En la fecha de llamamiento de los valores, la Titularizadora, actuando en su calidad de administradora del Fondo de Titularización, hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los valores emitidos, debiendo realizarse por medio de transacciones en la Bolsa de Valores. En caso de realizarse el llamamiento de los valores, los Tenedores de Valores recibirán el saldo insoluto parcial o totalmente de capital de los valores emitidos y los intereses acumulados a la fecha fijada para el pago. Transcurrido este plazo y si hubiese valores llamados y no pagados, la Titularizadora mantendrá, por ciento ochenta días más el monto pendiente de pago de los valores redimidos, el cual estará depositado en la cuenta bancaria denominada Cuenta Restringida. Vencido dicho plazo, lo pondrá a disposición de los Tenedores de Valores mediante depósito judicial a favor de la persona que acredite titularidad legítima mediante certificación emitida por CEDEVAL, S.A. de C.V.
- **Agente Colocador:** Atlántida Securities, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.